

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 30 de 2023. A Despacho la presente demanda que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 554

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: LUIS ENRIQUE GARCÍA CARDONA
LUZ AYDA GARCÍA CARDONA
MARTHA LUCIA GARCÍA CARDONA
MARÍA DULFARY GARCÍA CARDONA
Causante: LIGIA CARDONA GAVIRIA
Demandados: LUIS MARIO ÁVILA GARCÍA
ESTEBAN ÁVILA GARCÍA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00043-00

Palmira- Valle del Cauca, 30 de marzo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial y una vez revisado el escrito de subsanación presentado por la apoderada judicial de los demandantes se colige que se trata de un **PROCESO DE SUCESIÓN** de **MENOR CUANTÍA** cuyo único bien relictos está avaluado catastralmente por valor de \$172.859.000 de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P. que a su letra reza: *“La cuantía se determina así: 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral...”*, que en armonía con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 ídem, que establece: *“los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios...”*, por lo que se ordenará su remisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO).

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO)**, dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 025 de hoy 31 de marzo de 2023 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c571d24bc8167453b6466908fb1a5aea2672c93407cc59f91de05ebc9f929521**

Documento generado en 30/03/2023 05:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>